

Resolución Núm. 0004/2026 que aprueba la nueva Estructura Organizativa de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

La Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC)

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, la cual crea el Ministerio de Administración Pública (MAP), en su artículo 8, numeral 12, lo faculta a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 1090-04 dispone que la función principal de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), es diseñar, proponer y definir las políticas, establecer los lineamientos y elaborar las estrategias, planes de acción, y programas para promover, desarrollar y garantizar mayor acceso, conectividad e implantación de nuevas tecnologías de la información y comunicación.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), debe contar con los instrumentos administrativos y jurisdiccionales que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales ha sido creada.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), debe orientarse según la visión, misión, objetivos y estrategias institucionales, considerando los cambios e innovaciones en la gestión pública.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 258-16 dispone que la OPTIC forme parte de la Comisión para el Desarrollo del Programa República Digital.

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 71-21, crea el Gabinete de Transformación Digital, y establece la secretaria técnica estará a cargo de la Oficina Presidencia de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

VISTOS: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTOS: La ley Núm. 41-08, sobre Función Pública, del 16 de enero de 2008.

VISTOS: La ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.

LEYES:

- Ley Núm. 167-21, del 12 de agosto del 2021, sobre Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites;
- Ley Núm. 247-12, del 09 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública, Art. 27 que establece los niveles jerárquicos para las estructuras organizativas de las instituciones del sector público;
- Ley Núm. 01-12 del 25 de enero de 2012, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030;
- Ley Núm. 481-08 de Archivos, del 11 de diciembre del 2008, que dispone la creación de una unidad organizativa que funcione como Archivo central en cada organismo del Estado;
- Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la secretaria de Estado de Administración Pública (Ministerio de Administración Pública) y sus reglamentos de aplicación;
- Ley Núm. 5-07 del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- Ley Núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación Núm. 491-07;
- Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre de 2006 sobre el Presupuesto para el Sector Público;
- Ley Núm. 340-06 del 18 de agosto de 2006 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, y su reglamento de aplicación Núm. 543-12;
- Ley Núm. 200-04 del 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley Núm. 126-02, del 14 de agosto del 2002, sobre comercio electrónico, documentos y firma digital.

DECRETOS:

- Decreto Núm. 338-23, de fecha 27 de julio del 2023, que crea el Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital;
- Decreto Núm. 54-21, de 2 de febrero del 2021, establece a la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y la Comunicación (OPTIC) será una dependencia desconcentrada con autonomía financiera, estructura y funcional del Ministerio de Administración Pública (MAP) y será denominada Oficina Gubernamental de Tecnologías de la información y la Comunicación (OGTIC);
- Decreto Núm. 134-14 del 9 de abril de 2014, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 01-02 de la Estrategia de Desarrollo de República Dominicana 2030;
- Decreto Núm. 694-09, del 17 de septiembre de 2009, que establece el Sistema 311 de Atención Ciudadana como medio principal de comunicación para la recepción y canalización de denuncias, quejas, demandas y reclamaciones;
- Decreto Núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público;
- Decreto Núm. 228-07, del 19 de abril de 2007, que establece el Centro de Contacto Gubernamental *GOB (*462), canal de voz oficial, como primer punto de contacto y principal de comunicación para atención telefónica del Gobierno Dominicano;
- Decreto Núm. 615-07 del 23 de octubre de 2007 que instruye a la OPTIC a coordinar el procedimiento para la elaboración de los inventarios de las instituciones gubernamentales respecto a los programas incorporados a las computadoras y su licenciamiento;
- Decreto Núm. 709-07 del 26 de diciembre de 2007, sobre normas y estándares de la OPTIC, que instituye a toda la administración pública del estado dominicano a cumplir, en lo que les sea aplicable, con las normas y estándares tecnológicos;
- Decreto Núm. 468-05, de octubre de 2005, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo;
- Decreto Núm. 668-056, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública e integra y coordina las áreas transversales del sector público;

- Decreto Núm. 1090-04, del 3 de septiembre de 2004, que crea a la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

RESOLUCIONES:

- Resolución núm. 19/2024 del 2 de abril del 2024, que aprueba la nueva Estructura Organizativa de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).
- Resolución Núm. 0002/21, del 14 de junio del 2021, que aprueba la nueva Estructura Organizativa de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).
- Resolución Núm. 0019-2019, del 15 de octubre del 2019, que aprueba la nueva Estructura Organizativa de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y comunicación (OPTIC).
- Resolución Núm. 001-17, del 14 de febrero del 2017, que aprueba la Estructura Organizativa de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).
- Resolución Núm. 068-2015 del 01 de septiembre del 2015 que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las unidades de Recursos Humanos en el Sector Público;
- Resolución Núm. 30-2014 del 03 de julio del 2014 que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las unidades Jurídicas en el Sector Público;
- Resolución Núm. 0002-2013, del 7 de abril del 2013 (Adendum a la Resolución Núm. 001-2012, del 16 de agosto del 2012) que modifica la Estructura Organizativa de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y comunicación (OPTIC);
- Resolución Núm. 51-12 del 3 de diciembre del 2013 que aprueba los Modelos Estructuras Organizativas de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Administración Pública;
- Resolución Núm. 00002-13 del 7 de abril del 2013 (Adendum a la Resolución Núm. 001-2012 del 16 de agosto del 2012) que modifica la Estructura Organizativa de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC);
- Resolución Núm. 14-2013 del 11 de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo;

- Resolución Núm. 001-2012 del 6 de agosto del 2012, que aprueba la nueva Estructura Organizativa de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y comunicación (OPTIC);
- Resolución Núm. 194-12 del 01 de agosto del 2012 que aprueba la Estructura Organizativa y de cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública;
- Resolución Núm. 001-2012 del 6 de agosto del 2012, que aprueba la nueva Estructura Organizativa de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC);
- Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06 del 23 de noviembre del 2006.

El Director General de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC)

En ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba la nueva estructura organizativa de la *Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC)*, integrada por las siguientes unidades organizativas:

Nivel Directivo Máximo:

- Dirección General

Unidades Consultivas y Asesoras:

- Departamento de Acceso a la Información
- Dirección Jurídica
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales
 - División de Litigios
- Dirección de Recursos Humanos
 - Departamento de Reclutamiento y Selección
 - Departamento de Registro, Control y Nómina
 - Departamento de Relaciones Laborales y Sociales
 - Sección de Evaluación del Desempeño y Capacitación
 - Sección de Seguridad y Salud Ocupacional

- Dirección de Comunicaciones
 - Departamento de Relaciones Públicas
 - Departamento de Comunicación Digital
 - Departamento de Protocolo y Eventos
 - División de Comunicación Interna
- Dirección de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales
 - Departamento de Relaciones Internacionales
- Dirección de Planificación y Desarrollo
 - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - Departamento de Desarrollo Institucional
 - Departamento de Calidad en la Gestión

Unidades de Apoyo:

- Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación
 - Departamento de Operaciones TIC
 - Departamento de Administración del Servicio TIC
 - División de Desarrollo e Implementación de Sistemas
- Dirección Administrativa Financiera
 - Departamento Financiero
 - División de Presupuesto
 - División de Contabilidad
 - División de Tesorería
 - Departamento de Contrataciones Públicas
 - Departamento Administrativo
 - División de Correspondencia
 - División de Ingeniería y Arquitectura Física
 - Departamento de Servicios Generales
 - División de Control de Bienes
 - Sección de Transportación
- Dirección de Seguridad

Unidades Sustantivas u Operativas:

- Departamento de Seguridad Digital
- Dirección de Atención Ciudadana
 - Departamento de Atención Ciudadana Telefónica
 - Departamento de Atención Ciudadana Digital
 - Departamento de Atención Ciudadana Presencial
 - División de Centro de Atención Ciudadana Presencial Santiago
 - División de Centro de Atención Ciudadana Presencial San Cristóbal
- Dirección de Servicios Digitales Institucionales

- Departamento de Servicios de Confianza Digital
 - División de Registro y Certificación
 - División de Implementación de Servicios de Confianza
- Departamento de Asistencia Técnica Especializada
- Departamento de Implementación de Plataformas y Servicios
- Dirección de Centro de Datos del Estado Dominicano (por su equivalente en inglés, Data Center)
 - Departamento de Operaciones y Monitoreo
 - Departamento de Mantenimiento de Redes
 - División de Administración de Plataformas y Servicios
 - División de Gestión de Riesgos, Continuidad y Ciberseguridad
- Dirección de Transformación Digital Gubernamental
 - Departamento de Normas y Estándares
 - División de Investigación y Documentación de Estándares
 - División de Auditoría y Monitoreo de Normas
 - División de Implementación de Normas
 - Departamento de Estudios e Investigación de Innovación y Desarrollo Digital
 - División de División de Medición de Innovación y Desarrollo Digital
 - División de Análisis Estratégico de Innovación y Desarrollo Digital
- Dirección de Innovación sobre Tecnologías Emergentes y Tecnologías Emergentes
 - Departamento de Fomento de la Innovación
 - División de Gobernanza e Inversión
 - División de Desarrollo Humano del Futuro
 - Departamento de Laboratorio de Innovación y Desarrollo Digital
 - División de Analítica Avanzada e Inteligencia Artificial
 - División de Investigación en Innovación
 - División de Diseño Digital y Prototipado
- Dirección de Arquitectura Digital Gubernamental
 - División de Arquitectura
 - División de Diseño de Plataformas Estructurales
- Departamento de Plataformas y Servicios
 - División de Desarrollo
 - División de Aseguramiento de la Calidad

ARTÍCULO 2: Se modifica la nomenclatura de la **Oficina de Acceso a la Información** a **Departamento de Acceso a la Información**, bajo la dependencia de la Dirección General, con el objetivo de garantizar el derecho de los ciudadanos a acceder a las informaciones registradas en todo tipo de documentos de las entidades gubernamentales y aquellas donde el Estado tenga participación, conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO 3: Se modifica la nomenclatura y alcance de la **Dirección de Relaciones Interinstitucionales** a **Dirección de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales**, bajo la dependencia de la Dirección General, con el objetivo de planificar, coordinar, dirigir y supervisar las relaciones interinstitucionales e internacionales de la institución, fortaleciendo la cooperación y articulación con organismos nacionales e internacionales, entidades gubernamentales, organismos multilaterales, agencias de cooperación y demás actores estratégicos para impulsar la transformación digital, el Gobierno Digital y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

ARTÍCULO 4: Se crea el **Departamento de Relaciones Internacionales** bajo la dependencia de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, con el objetivo de gestionar, coordinar y fortalecer las relaciones de carácter internacional con organismos multilaterales, agencias de cooperación, misiones diplomáticas, organismos internacionales y entidades afines, en apoyo a la implementación del Gobierno Digital, el desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 5: Se suprime el **Departamento de Cooperación Internacional**, que está bajo la dependencia de la **Dirección de Planificación y Desarrollo**, transfiriendo sus funciones y estructura de cargos al Departamento de Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO 6: Se modifica el nivel jerárquico del **Departamento de Seguridad** a **Dirección de Seguridad**, bajo la dependencia de la Dirección General, con el objetivo de dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones orientadas a garantizar la seguridad física de las personas, instalaciones, activos institucionales y operaciones, mediante mecanismos de control, vigilancia, monitoreo, gestión de riesgos y protocolos preventivos que permitan mantener un entorno seguro y funcional en todas las sedes y áreas de la institución.

ARTÍCULO 7: Se modifica la nomenclatura del **Departamento de Compras y Contrataciones** a **Departamento de Contrataciones Públicas**, bajo la dependencia de la **Dirección Administrativa y Financiera**, con el objetivo de supervisar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con los procesos de adquisición y contratación de bienes, obras y servicios requeridos por la institución, garantizando el cumplimiento de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, sus modificaciones, reglamentos de aplicación y demás normativas vigentes, a fin de satisfacer oportunamente las necesidades de las áreas organizativas y contribuir al logro de los objetivos.

ARTÍCULO 8: Se modifica el nivel jerárquico de la **División de Servicios Generales** a **Departamento de Servicios Generales**, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa y Financiera, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar las labores de mantenimiento y servicios generales de la institución, asegurando la adecuada prestación de los servicios

internos, la gestión eficiente de los recursos y el apoyo oportuno al desarrollo de las actividades institucionales en la sede central y demás localidades.

ARTÍCULO 9: Se crea la **División de Control de Bienes**, bajo la dependencia del Departamento de Servicios Generales, con el objetivo de asegurar la correcta administración de los activos institucionales, garantizando su adecuada identificación, registro, control y movimiento, así como el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) y la Dirección General de Bienes Nacionales, contribuyendo a la transparencia, trazabilidad y fortalecimiento de los procesos de auditoría y rendición de cuentas

ARTÍCULO 10: Se modifica la nomenclatura y alcance de la **Dirección de Innovación a Dirección de Innovación y Tecnologías Emergentes**, bajo la dependencia de la Dirección General, con el objetivo de fomentar la innovación y la adopción de tecnologías emergentes, incluyendo inteligencia artificial, analítica avanzada y otras tecnologías disruptivas, para mejorar los procesos, servicios digitales y la toma de decisiones institucionales, asegurando la implementación y sostenibilidad de proyectos de innovación de alcance institucional y nacional.

ARTÍCULO 11: Se crea la **División de Analítica Avanzada e Inteligencia Artificial**, bajo la dependencia del Departamento de Laboratorio de Innovación y Desarrollo Digital, con el objetivo de diseñar, implementar y supervisar soluciones de analítica avanzada e inteligencia artificial que permitan transformar los datos institucionales en información estratégica, optimizar la toma de decisiones, mejorar la eficiencia de los procesos y apoyar la innovación tecnológica, garantizando la seguridad, calidad y uso ético de la información.

ARTÍCULO 12: Se modifica la nomenclatura y alcance del **Departamento de Estudios e Investigación de Gobierno Digital a Departamento de Estudios e Investigaciones sobre Innovación y Desarrollo Digital**, bajo la dependencia de la Dirección de Transformación Digital Gubernamental, con el objetivo de planificar, diseñar y supervisar estudios e investigaciones que respalden la toma de decisiones estratégicas en materia de innovación y desarrollo digital, garantizando la implementación, seguimiento y mejora continua de proyectos tecnológicos institucionales.

ARTÍCULO 13: Se modifica la nomenclatura de la **División de Medición y Auditoría de Gobierno Digital a División de Medición de Innovación y Desarrollo Digital**, bajo la dependencia del Departamento de Estudios e Investigaciones sobre Innovación y Desarrollo Digital, con el objetivo de monitorear y evaluar indicadores de innovación y desarrollo digital a nivel institucional y nacional, asegurando información confiable para la toma de decisiones y la mejora continua de los proyectos y servicios.

ARTÍCULO 14: Se modifica la nomenclatura de la **División de Análisis Estratégico de Gobierno Digital** a **División de Análisis Estratégico de Innovación y Desarrollo Digital**, bajo la dependencia del Departamento de Estudios e Investigaciones sobre Innovación y Desarrollo Digital, con el objetivo de coordinar estudios estratégicos y análisis de información que fortalezcan la planificación, ejecución y seguimiento de proyectos de innovación y desarrollo digital, asegurando su alineación con los objetivos institucionales y nacionales.

ARTÍCULO 15: Se crea la **División de Centro de Atención Ciudadana Presencial San Francisco de Macorís**, bajo la dependencia de la Dirección de Atención Ciudadana, con el objetivo de asegurar y mantener el desempeño de los procesos y la productividad de las operaciones del centro de atención ciudadana presencial, de acuerdo con los estándares establecidos para satisfacer la demanda de los ciudadanos.

ARTÍCULO 16: Se crea la **División de Centro de Atención Ciudadana Presencial Santo Domingo**, bajo la dependencia de la Dirección de Atención Ciudadana, con el objetivo de asegurar y mantener el desempeño de los procesos y la productividad de las operaciones del centro de atención ciudadana presencial, de acuerdo con los estándares establecidos para satisfacer la demanda de los ciudadanos.

ARTÍCULO 17: Se reubica y modifica la nomenclatura de la **División de Centro de Atención Ciudadana Presencial Punta Cana**, por **División de Centro de Servicio Atención Ciudadana Presencial San Cristóbal**, bajo dependencia del Departamento de Atención Ciudadana Presencial.

ARTÍCULO 18: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 27 de la Ley Núm. 247-12, del 14 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública:

- a) Dirección de Área
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 19: Con el objetivo de facilitar la implantación de la organización interna de la *Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC)*, se actualizarán y pondrán en vigencia el Manual de Organización y Funciones y el de Clasificación de Cargos, con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública.

ARTÍCULO 20: Conforme la creación señalada mediante la presente resolución, se consigna el organigrama de esta institución anexo a la misma.

ARTÍCULO 21: La presenta deroga y sustituye cualquier resolución que le sea contraria.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Aprobada por:
ogtic
Oficina Gubernamental de Tecnologías
de la Información y Comunicación
Firmado digitalmente por
Edgar Batista Carrasco
Director General
25/06/2026 10:52 AST

Edgar Batista
Director General



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública

Sigmund Freund
Ministro de Administración Pública



